

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION PARA SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 8 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Diputación provincial de Santander.

—•—

Salón de sesiones del dia 8 de mayo de 1872.

Presidida por el Sr. Gutierrez Ceballos.

Asistentes: señores Martínez Zorrilla, Mora, Campillo, Lastra, Fuente Pinal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernández Campa, Mazarrasa, Varona, Portilla, Gutiérrez Ceballos.

Sobre la sesión á las seis y media de la tarde se les y aprueba el acta de la

comisión nombrada para gestionar en sentido de que no se venda la finca Alfonso, una comunicación del Ayuntamiento de Santander, manifestando que con el propio fin ha nombrado una comisión.

Sobre la lectura de la siguiente proposición:

Los diputados que suscriben en vista de las manifestaciones que varios de sus compañeros hicieron en la sesión anterior respecto al concepto en que votaron la traslación de la secretaría de la agricultura, industria y comercio a las oficinas de V. E. y considerando

que puede conceptuarse válida una votación en la que ha habido error en la aprobación de lo que era objeto de ella y á que las resoluciones de V. E. lleven siempre la autoridad que las presta la ejecución pública de ser tomadas con conocimiento de causa por todos los señores diputados.—Proponen á V. E. se sirva aprobar que el acuerdo tomado en la sesión anterior se discuta el presupuesto de la traslación de referida secretaría a las oficinas de la corporación, se encargue únicamente en cuanto á ocupar un terreno en el edificio de V. E., pero conservando la independencia que hasta hoy en adelante se refiere á sus relaciones con los empleados de la Excmo. Diputación.

Salón de sesiones á 8 de mayo de 1872.—Mateo Varona.—Castañeda.

Propuesta por el señor Varona se toma en consideración, se declara urgente y se vota después de manifestar el señor Mora que la comisión de presupuestos la

abandona en la orden del día se aprueba la discusión el dictámen de la comisión de Fomento que quedará sobre la mesa en la sesión anterior.

Después de darse lectura de los datos que en la misma sesión por el señor

Gutiérrez Ceballos la defienden.

No se admite la enmienda por 13 votos contra 4 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Fuente Pinal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernández Campa, Mazarrasa, Varona, Portilla, Gutiérrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso y Pérez Cuevas.

Se aprueba la consignación de 3,000 pesetas para el sueldo del arquitecto provincial, 250 para material de su oficina, 1,500 para un delineante, 200 para los gastos que ocasionen las operaciones de la quinta, 12,140 para los del servicio de bagajes y 6,500 para el servicio del Boletín oficial.

El señor Herran Valdivielso combate la consignación de 1,500 pesetas para los gastos de elecciones de Diputados provinciales.

El señor Campillo manifiesta que estos gastos son los de impresión de cédujas electorales.

El señor Castañeda observa que esta impresión debe hacerse por cuenta de los municipios.

El señor Mora espone que la comisión retira esta partida.

Queda retirada.

Se aprueba la consignación de 5,000 pesetas para los gastos de calamidades públicas.

Se da lectura de la siguiente enmienda á la relación núm. 12, capítulo 3.^o, artículo 1.^o

Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva aprobar la siguiente enmienda:

Se suprime las plazas de Directores de caminos vecinales y en su virtud quedan eliminadas del presupuesto que se discute las 5,000 pesetas asignadas á las mismas y la de 1,000 para gastos de material.

Salón de sesiones á 8 de Mayo de 1872.—José María Herran Valdivielso.—Castañeda.

Se toma en consideración.

El señor Mora la combate defendiendo sus autores.

Se desechará por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma si-

guiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Fuente Pinal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernández Campa, Mazarrasa, Portilla y Gutiérrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza y Pérez Cuevas.

El señor Lanuza al emitir su voto manifiesta que es favorable á la enmienda porque cree que con un Director de caminos vecinales puede cubrirse perfectamente el servicio del caso.

El mismo señor Lanuza suplica á la comisión provincial que procure que los Directores de caminos vecinales tengan su oficina en la secretaría de V. E.

El señor Mora manifiesta que las condiciones del local de la corporación impiden que se proceda como desea el señor Lanuza.

Se da lectura de la siguiente enmienda á la relación núm. 12, cap. 3.^o, art. 1.^o

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. se sirva aprobar la siguiente enmienda:

«Queda suprimida una de las dos plazas de Directores de caminos vecinales.

Salón de sesiones de la Diputación provincial á 8 de Mayo de 1872.—José María Herran Valdivielso.—Castañeda.

Tomada en consideración, combatida por el señor Mora, defendida por los señores Herran Valdivielso y Castañeda y hecha la oportuna pregunta no se aprueba por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Fuente Pinal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Fernández Campa, Mazarrasa, Portilla y Gutiérrez Ceballos.

Señores que dijeron sí: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza y Pérez Cuevas.

Se aprueban las consignaciones siguientes:

Pesetas.

Para el sueldo de dos Directores de caminos vecinales, á razón de 2,500 pesetas anuales. 5.000

Para el id. de dos peones camineros de la carretera de Arredondo á los collados de Asón, á razón de 630 pesetas anuales cada uno. 1.260

Para id. de uno id. de la id. de Solórzano á Beranga.... 630

Para id. de id. de la id. de Carriedo á Guarnizo..... 630

Para gastos de material y dietas de salida de los Directores. 1.000

Para pago de la jubilación de D. Valentín Piñado 1.500

Para id. id. de D. José Escudero..... 750

Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año del empresitito de carreteras de 2,274 acciones de 5,000 pesetas cada una que resultaban sin amortizar al cerrarse el ejercicio vigente..... 24.110

Para la amortización de 26 acciones que corresponde sortear en 1.^o de noviembre de 1872. 13.000

Para intereses de un semestre al 6 por 100 al año de 2,248 acciones de 500 pesetas que resultaron sin amortizar en el sorteo de 1.^o de noviembre. 33.720

Para la amortización de 27 acciones en el sorteo que se ha de celebrar en 1.^o de mayo de 1873..... 13.500

Los señores Herran Valdivielso y Castañeda preguntan el motivo de consignarse 500 pesetas para el contratista del puente de Torres, cobrándose allí todavía los derechos de pontazgo.

El señor Mora manifiesta que la Dirección general de obras públicas ha desestimado la solicitud sobre suspensión del pontazgo de Torres, esponiendo que se accederá á ella cuando se acuerde la forma y manera de indemnizar al actual propietario del pontazgo; y que la comisión provincial se propone reclamar contra esta resolución expresando lo acordado por S. E. en el particular.

El señor Lanuza suplica á la comisión provincial que proceda de igual suerte en el espaldete sobre suspensión del pontazgo de la Rabia si en él ha recaído ó llega á recaer igual resolución.

El señor Mora manifiesta que la comisión provincial tendrá presente la indicación del señor Lanuza.

Se aprueba la consignación de 500 pesetas como subvención al propietario del pontazgo de Torres.

Y se levanta la sesión señalándose como orden del día para la inmediata, la continuación de la discusión del presupuesto, de lo que certifico yo el secretario de la corporación.

ADMINISTRACIÓN ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nota detallada de los pagarés de bienes nacionales pendientes de pago en el dia de la fecha con expresión del nombre del interesado, vecindad, fólio de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeudan y observaciones.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro	Folio de la cuenta.	Clas. de la finca.	Procedencia.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe. Pis. Cts.	Observaciones.
						Días.	Meses.	Años.		
Rufina Pineda.	Santander.	1	203	Rústicas..	Estado.	20	Julio.	1867, 1868 à 71	1505	La quiebra.
Simon Maria Rodriguez.	Metanepudio.	2	1	id.	"	24	Abri.	72	66 25	Avis.º por Adm.
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepenilla.	1	247	id.	Clero.	14	Marzo.	71-72	78 30	Apdo. por el Alc.
Nicolás Cavia.	Santander.	2	59	id.	"	10	Noviembre.	71	16 25	Id. por la Adm.
El mismo.	Id.	1	135	id.	"	21	Diciembre.	71	23	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	134	id.	"	21	Id.	71	6 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	136	id.	"	1.º	Febrero.	72	11 25	Avis.º por Adm.
El mismo.	Id.	1	157	id.	"	1.º	"	72	9 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	193	id.	"	23	"	72	75	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	194	id.	"	1.º	Marzo.	72	37 50	Id. por id.
Angel Garcia.	Sobarzo.	2	117	id.	"	1.º	"	72	62 50	Id. por id.
Justo Encinas.	Potes.	1	163	id.	"	13	Junio.	71	80 81	Apdo. por el Alc.
Victoriano Lamadrid.	Armero.	1	165	id.	"	1.º	Febrero.	72	76 88	Avis.º por Adm.
Pedro Varona.	Gastrogeriz.	1	188	id.	"	9	"	72	293 75	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	189	id.	"	21	"	72	87 50	Id. por id.
Pedro Fernandez.	Barros.	2	80	id.	"	21	"	72	100	Id. por id.
Los Corrales.	Los Corrales,	1	9	id.	"	21	"	72	12 65	Id. por id.
Enrique Guerra.	Cohicillos.	3	74	id.	"	27	"	72	625	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	75	id.	"	27	"	72	62 75	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	76	id.	"	27	"	72	56 60	Id. por id.
José Rodriguez.	Soto.	1	204	id.	"	4	Marzo.	72	75 25	Id. por id.
Donato Sierra.	Ruerrero.	1	224	id.	"	11	"	72	170	Id. por id.
Juan Miguel Bárceña.	La Fuente.	1	220	id.	"	11	"	72	212 50	Id. por id.
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepenilla.	1	246	id.	"	14	"	72	50	Id. por id.
Eugenio Garcia Portilla.	Lastrillo.	1	250	id.	"	11	"	72	100 63	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	251	id.	"	11	"	72	143 13	Id. por id.
Melchor Rábago.	Ojedo.	1	285	id.	"	29	"	72	89	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	287	id.	"	29	"	72	42 28	Id. por id.
Eugenio Guardo.	Potes.	1	286	id.	"	29	"	72	91 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	1	288	id.	"	29	"	72	56	Id. por id.
José M. Herran Valdivieso.	Santander.	3	78	id.	"	2	"	72	5 63	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	77	id.	"	2	"	72	56 47	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	78	id.	"	2	"	72	8 25	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	80	id.	"	2	"	72	93 80	Id. por id.
José Fernandez Quevedo.	Lantueno.	3	81	id.	"	13	"	72	1 22	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	82	id.	"	13	"	72	87 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	83	id.	"	24	"	72	438 12	Id. por id.
Diego Echevarría.	Santander.	3	91	id.	"	24	"	72	40	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	92	id.	"	24	"	72	50 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	3	93	id.	"	24	"	72	130	Id. por id.
José Gutierrez Ceballos.	Barros.	3	94	id.	"	24	"	72	18 87	Id. por id.
Félix Mier.	San Ciprian.	3	98	id.	"	27	"	72	81 25	Id. por id.
José M. Herran Valdivieso.	Santander.	3	435	Urbanas.	"	20	"	72	12 62	Id. por id.
Ellas Gutierrez.	Naveda.	1	298	Rústicas.	"	9	"	72	51 88	Id. por id.
Isidro Sierra.	Polientes.	1	260	id.	"	20	"	72	300	Id. por id.
Juan Diez.	Reinosa	2	81	id.	"	14	"	72	337 75	Id. por id.
Andrés Gonzalez.	Entrambasaguas	1	210	id.	"	9	Feb.	72	71 63	Id. por id.
Garpar Collado.	Padiérniga.	3	72	id.	"	21	"	72	85 50	Id. por id.
Maria Molina.	Laredo.	3	73	id.	"	24	"	72	54 50	Id. por id.
José Gutierrez.	Soto.	2	13	id.	"	2	Abri.	72	30	Id. por id.
Faustino Alonso.	Villaverde.	2	16	id.	"	3	"	72	150	Id. por id.
Francisco Hierro.	Cubillo Ebro.	2	22	id.	"	13	"	72	112 50	Id. por id.
Juan Manuel Bárceña.	La Puente.	2	23	id.	"	13	"	72	50	Id. por id.
José Gutierrez Ceballos.	Barros.	3	102	id.	"	3	"	72	163 75	Id. por id.
Angel Garcia.	Solórzano.	3	104	id.	"	12	"	72	78 50	Id. por id.
Ramon D. Cueto.	Reinosa.	3	105	id.	"	14	"	72	90	Id. por id.
Ramon de Cueto.	Helguero.	3	106	id.	"	14	"	72	75	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	3	107	id.	"	17	"	72	8 75	Id. por id.
Francisco Gonzalez.	Udias.	3	108 y 9	id.	"	18	"	72	175	Id. por id.
Sotero Gutierrez.	Torices.	3	112	id.	"	27	"	72	47 50	Id. por id.
Venancio Vega.	Solórzano.	2	197 y 3	Propios.	"	3	"	72	15 50	Id. por id.
El mismo.	Id.	2	198 y 4	id.	"	3	"	72	38 75	Id. por id.
José María Orense.	Ramales.	2	199 y 5	id.	"	16	"	72	110	Id. por id.
Juan Gonzalez.	Monte.	2	23 y 12	id.	"	17	"	72	8 25	Id. por id.
Nicolás Cavia.	Santander.	2	47 y 54	id.	"	20	"	72	25	Id. por id.
Francisco Gutierrez.	San Roman.	2	48 y 57	id.	"	26	"	72	102 50	Id. por id.
Matias Ledesma.	Santander.	2	53 y 60	id.	"	22	"	72	197 50	Id. por id.
Calisto Garcia Llata.	Villan Henares	1	232	id.	"	6	Octubre.	1868	62 63	Apdo. por Palencia.
Domingo Valle.	Guarnizo.	2	13	id.	"	20	"	1868	180	En quiebre por Al.
Facundo Lopez.	Santander.	2	48 y 56	id.	"	3	Julio.	1871	60	Avis.º por Adm.
Ramon Rumayor.	Cuelo.	2	163	id.	"	5	Octubre.	1871	32 50	Apdo. por la Adm.
Francisco Camus.	Id.	2	159	id.	"	13	Noviembre.	71	29	» Id. por id.
Dionisio M. de la Riva.	Navajeda.	2	133 y 53	id.	"	12	Junio.	71	119 67	Apdo. por el Alcalde.
Miguel del Rio.	Santander.	2	192	id.	"	12	Febrero.	1872	41 50	Avisado.
Francisco Perez Sobero n	Id.	2	45 y 37	id.	"	24	Marzo.	70-72	112 50	Apdo. por Adm.
Viviano Viadero.	Id.	2	18 y 27	id.	"	14	"	1872	82 50	Oficiado.
José Escajadillo.	Marron.	2	44 y 31	id.	"	14	Enero.	1872	33	» Id.
José M. Sanchez Serdio.	Santander.	2	41 y 49	id.	Propios.	20	Julio.	70-71	178 50	Apremiado.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencias.	FECHA DEL VENCIMIENTO			Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
					Días.	Meses.	Años.		
Andrés Cavin.	Santander.	1 59	Rústicas.	Beneficencia.	21	Marzo.	72	12 50	Oficiado.
Idem.	Id.	1 61	idem.	id.	21	idem.	72	25	Id.
Domingo A. González.	Ootoria.	2 88	idem.	Instrucción pública.	4	idem.	72	13 "	Id.
Segundo Díaz Suero.	La Revilla.	2 460 al 48	idem.	id.	4	Abril.	68 al 72	23 50	Se ignora paradero.
Manuel Sánchez Portilla.	Panes.	2 35	idem.	id.	9	idem.	72	12 50	Oficiado por Admon.
Idem.	Id.	2 36	idem.	id.	9	idem.	72	5 75	Id.
Idem.	Id.	2 37	idem.	id.	9	idem.	72	15 45	Id.
Idem.	Id.	2 38	idem.	id.	10	idem.	72	11 75	Id.
Idem.	Id.	2 39	idem.	id.	10	idem.	72	60 *	Id.
Emilio Carranceja.	S. Vic. Barquera	2 22	idem.	id.	28	Marzo.	72	7 50	Id.
Idem.	Id.	2 23	idem.	id.	28	idem.	72	15 25	Id.
Idem.	Id.	2 24	idem.	id.	28	idem.	72	6 25	Id.
Juan Roiz Barrio.	Id.	2 40	idem.	id.	30	Abril.	72	3 50	Id.
Idem.	Id.	2 41	idem.	id.	30	idem.	72	16 23	Id.
Idem.	Id.	2 42	idem.	id.	30	idem.	72	3 75	Id.
Idem.	Id.	2 43	idem.	id.	30	idem.	72	21 25	Id.
Torcas Labin.	Penagos.	2 52 y 53	idem.	id.	31	Setiembre.	1869	31 *	Id.
Francisco González Laso.	Lueña.	1 7	Un censo.	id.	10	Noviembre.	1869	96 "	
Felipe González Cosio.	Santander.	1 30	Rústicas.	Clero.	22	Diciembre.	1871	8 25	
Jose García Velez.	Herrera de Ibio.	1 37-71-70	idem.	id.	31	idem.	69-70-71	150 84	
Francisco Campo.	Potes.	1 200-202	idem.	id.	31	idem.	65 66-67	397 74	
Dionisio Gómez.	Id.	1 218	idem.	id.	31	idem.	63-67	116 46	
Eugenio Guardo.	Id.	1 227	idem.	id.	31	idem.	66-67	158 79	
Pedro López.	Serna.	1 291-293	idem.	id.	31	idem.	68-71	8 18	
Rosendo Millán.	Villanueva.	1 294	idem.	id.	31	idem.	68-71	26 *	
Idem.	Campo.	1 302	idem.	id.	31	idem.	66-67	36 *	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1 305	idem.	id.	31	idem.	67	16 03	
Jerónimo Gómez.	Rutinero.	1 310	idem.	id.	31	idem.	67	4 93	
Francisco Hierro.	Cabillo.	1 312	idem.	id.	31	idem.	67	11 97	
Miguel Díaz.	Villaescusa.	1 313	idem.	id.	31	idem.	66-67	7 25	
José Quirós Rodríguez.	Allen del hoyo.	1 322	idem.	id.	31	idem.	67	21 10	
Pedro Bocos.	Quintana.	1 323	idem.	id.	31	idem.	67	119 83	
Francisco Díaz.	Rutinero.	1 324	idem.	id.	31	idem.	67	26 84	
Vicente Gutiérrez.	Campo.	1 380	idem.	id.	31	idem.	66-67	32 22	
Juan Gómez.	Villa verde.	1 398	idem.	id.	31	idem.	66-69	14 98	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1 399	idem.	id.	31	idem.	67	39 26	
Diego Alonso Barrio.	Ribelillas.	1 400	idem.	id.	31	idem.	67	8 82	
Antonio López.	Allen del hoyo.	1 403	idem.	id.	31	idem.	66-68	17 69	
Antonio Alonso.	Riojanero.	1 405	idem.	id.	31	idem.	66-68	113 42	
Pedro Hierro.	Cabillo.	1 43	idem.	id.	31	idem.	66-67	103 07	
Fernando Gutiérrez.	San Bartolomé.	1 229	idem.	id.	31	idem.	70	79 75	
Segundo Hidalgo.	San Román.	1 304	idem.	id.	31	idem.	66-67	76 *	
Benito Bárcena.	San Martín.	1 229	idem.	id.	31	idem.	66-67	70 50	
Idem.	Id.	1 27-18	idem.	id.	31	idem.	66-67	2 25	

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración económica de esta provincia á realizar el descuberto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitar el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previaiendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitación con sujeción á los principios de su mencionada instrucción, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminado los respectivos expedientes, puesto que no es disculpable ya tenta morosidad sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estricta responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Lucio Domínguez.

Comisión provincial de Santander.

Secretaría.

Esta comisión en sesión del dia 18 del mes que rige, resolverá entre otros, el expediente sobre elecciones municipales de Santa María de Cayón.

Lo que, en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 15 de mayo de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Terminado el apéndice al amiliamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles en 1872 y 73, su borrador se hallará expuesto en la secretaría del ayuntamiento por un término de ocho días, á contar desde que se anuncie en el Boletín oficial, en cuyo término se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Medio Cudeyo 7 de mayo de 1872.—

Gabriel de la Torre.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Gelino, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del infrasentido

escrivano se promovieron y han sido sentenciados autos civiles de juicio ordinario,

a instancia del procurador don Isidoro Alonso, en representación legítima de don

Cipriano Gómez Ardines, de esta vecindad,

contra la Sociedad Mercantil que gira

en esta plaza, bajo la razón de «Viuda

de Cagigas é hijo.» sobre entrega de

veinte y cinco mil pesetas, en cuya de-

manda, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander

a trece de mayo de mil ochocientos s-

iete y dos el señor don Manuel Pri-

to Gelino, Juez de primera instancia de

ella y su partido, vistos los presentes autos ci-

viles de juicio ordinario, sustanciadós en

este Juzgado, entre partes de la una como

demandante don Cipriano Gómez Ardines,

vecino de esta ciudad, representado por

el procurador don Isidoro Alonso, y en concepto de demandada la Sociedad Mer- cantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Viuda de Cagigas é hijo.» que no ha comparecido sobre entrega de veinte y cua- tro mil pesetas:

Resultando 1.º Que don Cipriano Go-

mez Ardines intentó acto conciliatorio con

la Viuda de Cagigas é hijo, Sociedad Mer-

cantil en esta plaza, sobre entrega del

resguardo provisional de la empresa del

ferro-carril de Alar á Santander, de la

cantidad de cien mil reales, que dió para

un empréstito á dicho ferro-carril en es-

timbre de mil ochocientos sesenta y cuad- tro,

en unión de dichos señores demanda- dos, que recogieron de la empresa el cor-

respondiente resguardo provisional, por

la cantidad que á ellos y al don Cipriano

correspondía; y que se dió por terminado

el acto intentado por la no asistencia de los

demandados:

Resultando 2.º Que promovida de-

manda por el procurador don Isidoro Alo-

nzo carta que los demandados pasaren

don Cipriano Gómez Ardines, con fecha

veinte y cuatro de noviembre de mil ochocien-

tos setenta y que dice: «En virtud del

arreglo verificado por la empresa del fer-

rocarril de Alar, y á fin de que pueda

condenara á los demandados, á que en

usted acreditar su interés en el emprésti-

mo de segundo dia entreguen al don Cipriano Gómez Ardines los cien mil reales del referido préstamo, en las especies que los ha satisfecho la empresa del ferrocarril, según le corresponda en el de mayor suma que hizo dicha casa ó sea en dinero metálico dos mil trescientos setenta y seis reales con trece céntimos, más once mil setecientos cincuenta en las mismas sin interés, y los setenta y nueve mil cuatrocientos tres con veinte restantes en los títulos como capital accionista de la nueva empresa, haciendo al efecto que por el Consejo de la misma, se le espida un resguardo provisional de esta cantidad, dividiéndola del de mayor suma que ha recibido por tal préstamo dicha casa y á que rinda de todo cuenta con entero pago, imponiéndola el de los daños y perjuicios con las costas:

Resultando 3.º Que con el timbre

«Viuda de Cagigas é hijo.» é igual firma

compañó con su demanda el procurador

Alonso carta que los demandados pasaren

don Cipriano Gómez Ardines, con fecha

to de diez millones de reales, por importe de cien mil reales vellón que entregó en metálico según consta en los libros de esta su casa y en parte de los trescientos mil que tomó esta su casa en dicho empréstito le damos la presente para quisiere áusted de resguardo y que pueda hacer el uso que crea conveniente de dichos cien mil reales vellón, sin perjuicio de lo demás que sea necesario para la debida formalidad; quedando siempre á usted, etc.

Resultando 4.^o que citada y emplazada la sociedad demandada presentó escrito doña María de los Angeles Moró, viuda de Cagigas, pidiendo se la tuviera por parte en los autos y que se la mandaran entregar, con la empresa, terminante y esplicita declaración de que, al ponerla en posesión de ellos ni era responsable de su custodia, ni contraía ninguna de las demás obligaciones que sobre Procurador y Escribano debieran pesar, cuyo escrito se mandó unir á los antecedentes por auto de tres de enero último, y por no ser particularmente la demandada y si la sociedad mercantil «Sres. Viuda de Cagigas é Hijo», proveyó el juzgado que pidiendo en forma se proveería:

Resultando 5.^o Que insistiendo en su anterior pretensión la doña Angeles Moró, y sin evacuar la sociedad demandada el traslado conferido, dejó trascurrir el término que se la señaló y plazo nuevamente fijado, para que contestara á la demandada lugar á que se declara por contestada la demanda y que se siguieran los autos en rebeldía, conforme á lo prevenido en la ley para tales casos.

Resultando 6.^o Que en virtud de la rebeldía se pidió la retención de bienes muebles de toda clase, pertenecientes á la sociedad «Viuda de Cagigas é Hijo» y que se pasase oficio al señor Director del Banco de esta p'aza, para que retuviera en su poder y á disposición del Juzgado el resguardo de acciones de la nueva compañía de Alar á Santander si obraban depositados en dicho establecimiento, y así se estimó por el Juzgado:

Resultando 7.^o Que por manifestación de don Antonio Diestro, que como comisionado de los acreedores escriturarios de la estinguida empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander, recibió de la nueva compañía de este ferro-carril por parte que en el préstamo llamado de diez millones de reales, correspondían á los señores «Viuda de Cagigas é Hijo» un resguardo provisional importante ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco reales veinte y tres céntimos, canjeable por ochenta y nueve acciones definitivas de mil nueve cientos reales cada una y un residuo de cincuenta y cinco con veinte y tres céntimos de la nueva compañía de Alar á Santander. Cincuenta y seis reales vellón con noventa y ocho céntimos en metálico, y cuarenta y ocho mil quinientos reales en seis láminas de la deuda amortizable de la serie E, números treinta y nueve y cincuenta de á veinte mil reales cada una; una serie C, número doscientos setenta y cuatro de á cinco mil reales; otra serie B, número cincuenta y uno, de á dos mil reales; otra serie A, número veinte y dos, de á mil reales y otro residuo, numero doscientos ochenta y nueve de á quinientos reales. Cuyos valores y metálico que obran en su poder y retendrá se le ordena correspondieron a los señores «Viuda de Cagigas é Hijo», por los trescientos mil reales de su suscripción al referido préstamo y que satisfacieron en metálico veinte y uno mil trescientos treinta y tres reales veinte y nueve céntimos y el resto en pañuelos.

Resultando 8.^o Que recibidos los autos á prueba se solicitó que por la sociedad demandada se absolvieren las posiciones que presentó el demandante que comprenderá á reconocer la carta que obra en los autos y exhibieran los libros de su casa

comercio para coimpulsar de los mismos lo que conste referente de empréstito hecho á la empresa del ferro-carril, por la casa y cantidad con para ello contribuyera don Cipriano Gomez Ardines, cuyas diligencias de prueba no han podido llevarse á efecto por la no comparecencia de la sociedad demandada, apesar de haber sido citada repetidamente conforme á derecho, por lo cual se pidió se la declarara como por auto de siete de marzo último fué declarada confesa en las posiciones que se había pedido absolviera y en el reconocimiento de la carta, obrante en autos y de que antes se hace mérito; y

Considerando 1.^o Que la rebeldía de la sociedad demandada dando lugar á que se declare por contestada la demanda y su no comparecencia para absolver las posiciones que se la pidieron, reconocimiento de la carta que obra en autos y los medios empleados para eludir la exhibición acordada de los libros de la casa comercio inducen el convencimiento de que la sociedad demandada carecía de razón y derecho para combatir la demanda.

Considerando 2.^o Que los hechos y fundamentos en el que el demandante apoya su reclamación están legalmente probados no solo por el auto consentido fecha siete de marzo último, por las cartas que la sociedad demandada pasó al demandante, reconociendo el interés y participación que tenía en la negociación y empréstito hecho en el ferro-carril por los cien mil reales que en metálico entregó y le reconoció la casa demandada; sino también por la manifestación que confirmando los hechos, ha venido hacer don Antonio Diestro como comisionado de los acreedores de la sociedad demandada.

Vistas las leyes oclava, título veinte y dos, partida tercera y artículos mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo de condenar y condonar á la sociedad demandada que giró en esta ciudad bajo la razón social «Viuda de Cagigas é Hijo», al pago y entrega de cien mil reales que hará dentro del término de quinto dia á don Cipriano Gomez Ardines en las especies que á la sociedad ha susfecho la empresa del ferro-carril de Alar á Santander según le corresponda en el de mayor suma que hizo dicha casa, procedentes del empréstito de los diez millones de reales que realizó y para cuya inversión hizo entrega el don Cipriano Gomez Ardines á la casa demandada de los cien mil reales que se la reclamaron; condonando además á la casa mencionada «Viuda de Cagigas é Hijo» á que praciique las diligencias necesarias para que por el consejo de Administración de la empresa del ferro-carril de Alar á Santander y de los valores de esta procedencia que obran retenidos en poder de don Antonio Diestro se espida un resguardo provisional de la cantidad que corresponda percibir al don Cipriano Gomez Ardines, dividiéndola de la mayor suma que por tal préstamo ha recibido dicha casa demandada, rindiendo esta de todo cuenta con entero pago al demandante de quanto deba percibir. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y con imposición de las costas á la sociedad demandada «Viuda de Cagigas é Hijo», lo pronunció y mandó su señoría, acordando se publique esta sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil y firma conmigo el escribano de que soy fe. — Manuel Prieto Getino. — Ante mí: Ricardo Cagigal.

Y para su inserción y publicación en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos y fines prevendidos con arreglo á lo y se espida el presente en Santander á calor de mayo de mil ochocientos setenta y dos. — Manuel Prieto Getino. — Ante mí: Ricardo Cagigal.

Anuncios particulares.

Rewate voluntario.

El 22 del corriente mes y hora de las 12 tendrá lugar en el despacho del notario público don Genaro Sierra, calle de San Francisco, número 15, principal, la subasta de tres casas radicantes en el sitio del Sardinero, propias de la sociedad de «Fomento de intereses locales de Santander». El presidente de la misma asistirá al acto. Se admiten proposiciones á las tres casas, unidas ó cada una separada.

mente, levantándose acta y resolviéndose por dicho presidente dentro de las 24 horas siguientes la admisión de las ofertas, quedando fuera de todo compromiso los proponentes trascurridas que sean aquellas sin haberles hecho saber la aceptación de sus ofertas.

Los títulos de propiedad y demás datos necesarios se ballan en poder de dicho notario, quien los pondrá de manifiesto al que los solicite.

Santander 13 de mayo de 1872. — El presidente, Javier G. de Riancho. 3

Nuevos y grandes vapores españoles.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 25 al 26 del corriente el de gran porte y marcha nombrado

CHURRUGA,

al mando de su acreeditado capitán D. Juan Bautista Egusquiza.

Admite algunos abarrotos á flote y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los señores Hijos de D. Francisco Diaz, é informará D. Sinforiano Huerta. 2

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de Santander el dia 30 de Mayo el vapor-correo frasalláutico

PUERTO-RICO.

Admite pasajeros y alguna carga.

PRECIOS DE PÁSAGE.

1.^o cámara pfs. 130 y en cámara de preferencia pfs. 180.
2.^o id. pfs. 110.—3.^o cámara pfs. 50.—Sollado pfs. 40.

Familias uno quinto menos siendo cuatro pasajes: niños de pecho de menos de 2 años, gratis, y hasta 7 años medio pasaje. Billetes de ida y vuelta uno y medio pasajes. El vino de las comidas está comprendido en el precio del pasaje menos para los de Sollado. A los de 3.^o se les da colchón, almohada y manta. Los vapores tienen capellán, Médico, barbero y camareras.

Para SISAL, VERACRUZ, etc. salen vapores de la Habana.
Le despachan en Santander Perez y García, Muelle núm. 18. 9

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

LUSITANIA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 21 del mes de junio, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Muelle, número 32. 3